



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01172-2015-A/MPMN

Moquegua, 10 NOV. 2015

VISTOS:

El Informe N°062-2015-WWCA-SEI-GIP/MPMN, Informe N°001-2015-NWCM-INSP-OSLO/MPMN, Informe N° 2267-2015-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 013-2015-CZZ-SGPI-GPP-GM/MPMN, Informe N° 522-2015-SPI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1280-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, sobre Aprobación Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle San Pedro y San Pablo de la Asociación San Pedro San Pablo, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y Pasaje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto -Moquegua" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Informe N° 062-2015-WWCA-SEI-GIP/MPMN, de fecha 12/AGOS/2015, el Ing. con CIP N° 20902 Walter Waldo Condori Arocupita Proyectista, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle San Pedro y San Pablo de la Asociación San Pedro San Pablo, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y Pasaje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto -Moquegua" con Código SNIP 256259 y sea derivado para su revisión, evaluación y atención respectiva;

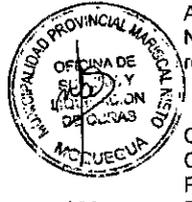
Que, mediante Informe N°001-2015-NWCM-INSP-OSLO/MPMN, de fecha 31/AGOS/2015, el Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz con CIP 78618 Inspector de Obra, realiza la revisión en cumplimiento a la norma "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en este estado resultado de su revisión al presente Expediente Técnico, por las observaciones encontradas de declara Observado; Con Informe N° 1901-2015-OSLO/GM/MPMN, de fecha 31/AGOS/2015, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite el Expediente Técnico, a fin de que se absuelvan las observaciones planteadas en el más breve plazo;

Que, mediante el Informe N° 072-2015-WWCA-SEI-GIP/MPMN, de fecha 23/SEP/2015, el Proyectista remitió el levantamiento de observaciones Técnico del proyecto "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle San Pedro y San Pablo de la Asociación San Pedro San Pablo, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y Pasaje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto -Moquegua" con Código SNIP 256259; Con Proveído N° 3979-2015-SEI/MPMN, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión remite el presente a la Oficina de OSLO para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 008-2015-NWCM-INSP-OSLO/MPMN, de fecha 06/OCT/2015, el Ing. Nicolas Walter Campos Muñoz Inspector de Obra, informa que de la revisión del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle San Pedro y San Pablo de la Asociación San Pedro San Pablo, Pasaje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto -Moquegua" al haberse levantado las observaciones se encuentran completa tal como lo sugiere la directiva vigente aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN y por ceñirse a los parámetros y objetivos bajo los que fue otorgada la declaración de viabilidad, sugiere se declare la Aprobación por el monto de S/. 2'678,714.15 Nuevos Soles;

Que, mediante el Informe N° 2267-2015-OSLO/GM/MPMN de fecha 07/OCT/ 2015, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de la revisión de los actuados por parte del Inspector de Obra emite su Opinión Favorable al Expediente Técnico proyecto "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle San Pedro y San Pablo de la Asociación San Pedro San Pablo, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y Pasaje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto -Moquegua", por lo cual solicita se efectúe el registro en el Banco de Proyectos, brindar la disponibilidad presupuestal y se continúe con el trámite administrativo para la aprobación de la Ficha Técnica via acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 013-2015-CZZ-SGPI-GPP-GM/MPMN, de fecha 19/OCT/2015, la Especialista en Inversión Pública de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, concluye de la elaboración del Formato SNIP 16 identificándose modificaciones no sustanciales que ha dado lugar a una nueva evaluación social, pero sigue siendo rentable socialmente, lo que dio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

lugar a una variación en el monto de inversión de - S/. 198,964.00 nuevos soles respecto del PIP declarado viable dando lugar a una variación de 6.79%, el cual no supera el porcentaje en el Art. 27 de la Directiva General del SNIP por lo que no se necesita realizar una Verificación de Viabilidad, en consecuencia es procedente el registro del Formato SNIP 16 y Formato SNIP 15 en el aplicativo informático del Banco de Proyectos; Con Informe N° 522-2015-SPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 23/OCT/2015, de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, hace de conocimiento del Registro Formato SNIP 15 del PIP 256259, el mismo que tiene carácter de Declaración Jurada, solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica y se emita la resolución de aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N° 1280-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 26/OCT/2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, establece del referido informe que estando dentro de las normas del SNIP y directiva que establece los procedimientos para dichas modificaciones se emite la disponibilidad presupuestal del Proyecto "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle San Pedro y San Pablo de la Asociación San Pedro San Pablo, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y Pasaje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto -Moquegua", el que contara con un presupuesto de S/. 2'678,714.15 Nuevos Soles, con plazo de ejecución de 360 días calendarios;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", y modificaciones, Directiva aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN y estando a las facultades conferidas en el art. 43°, numeral 6, del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y APERTURA DE LAS CALLES 03 Y CALLE 02 DE LA ASOCIACIÓN MACHU PICCHU, PASAJE PEATONAL N° 01 Y CALLE SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA ASOCIACIÓN SAN PEDRO SAN PABLO, PASAJE PEATONAL DE LA ASOCIACIÓN 12 DE JUNIO Y PASAJE PEATONAL DE LA ASOCIACIÓN 10 Y 12 DEL C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con Código SNIP 256259, cuyo expediente forma parte de la presente resolución y cuenta con (01) File de Quinientos noventa y nueve (599) folios. Tal como se detalla a continuación:

- ✓ Proyecto : "Mejoramiento y Apertura de las Calles 03 y Calle 02 de la Asociación Machu Picchu, Pasaje Peatonal N° 01 y Calle San Pedro y San Pablo de la Asociación San Pedro San Pablo, Pasaje Peatonal de la Asociación 12 de Junio y Pasaje Peatonal de la Asociación 10 y 12 del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto -Moquegua".
- ✓ Código SNIP N° : 256259
- ✓ Modalidad de Ejecución : Administración Directa.
- ✓ Plazo de Ejecución : 360 días calendarios.
- ✓ Fuente de Finan. : 05 Recursos Determinado.
 - Costo Directo : S/. 2'195,667.34
 - Dirección Técnica 12% : 263,480.08
 - Gastos de Supervisión 4% : 87,826.69
 - Gastos de Liquidación 2% : 43,913.35
 - Gastos Administrativos 4% : 87,826.69
 - Costo Indirecto : 483,046.81
- ✓ Presupuesto Total : S/. 2'678,714.15 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto -Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANÍ
ALCALDE